

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE IBAGUÉ

CONTANCIA SECRETARIAL IBAGUE - TOLIMA 23 DE JUNIO DE 2023,
El día 20 de los cursantes a las 5:00pm venció termino de ejecutoria del auto de fecha 13 de junio de 2023, el cual no quedo en firme dado que la una de las partes demandadas, presento recurso de reposición en subsidio de apelación. el día de hoy a las ocho de la mañana se fija en lista por un (1) día el recurso de apelación contra el proveído del 13 de abril de 2023.

El próximo día hábil, veintiséis (26) de junio de 2023, a las 8:00 am empiezan a correr el termino de tres (3) días de traslado de dicho recurso. fue interpuesto dentro de la ejecutoria – del anterior referido proveído.



JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

Secretaria

SEÑORA
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
IBAGUE (Tolima).

20/06/2023

Asunto: Reposición y Apelación Auto de junio 13 de 2023.
Referencia: **SUCESION DOBLE DE INTESTADA**
Causantes: **JORGE ARMANDO GALEANO GALEANO**
CARMEN AMALIA ZULUAGA DE GALEANO
RADICACION: 73001-40-03-004-2021-00118-00

GERMAN RUBIO LABRADOR, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado como aparece al pie de mi firma, con E-mail: *germanrubio69@hotmail.com*, actuando como apoderado judicial de **NATALIA PEÑA GALEANO**, conforme al poder especial amplio y suficiente conferido por ésta, cuya personería le solicito me sea reconocida, respetuosamente, por medio del presente escrito oportunamente interpongo el recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION**, en contra del auto emitido por su Despacho en las diligencias de la referencia, el 13 de junio de 2023; para que sea **REVOCADO** y, en su lugar, se **RECONOZCA** como heredera a **NATALIA PEÑA GALEANO**, en representación de su progenitora **DIANA PATRICIA GALEANO ZULUAGA**, quien desde el 9 de junio de 2021, la aceptó la herencia con beneficio de inventario.

I. SUSTENTACION DE LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE JUNIO 13 DE 2023.

1. En el proveído impugnado de fecha junio 13 de 2023, quedó consignado que **NATALIA PEÑA GALEANO**, el 9 de junio de 2021, envió manifestación de "ACEPTACION DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO".

1.1. En el anterior orden de ideas, con la manifestación expresa de la heredera **NATALIA PEÑA GALEANO**, en el sentido que aceptaba la herencia con beneficio de inventario, se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1289 del Código Civil Colombiano y, con el artículo 492 del Código General del Proceso. Ante esa expectativa se le debe reconocer en tal calidad.

2. Es preciso aducir que, por falta de entendimiento y por su situación económica **NATALIA PEÑA GALEANO**, no había podido contratar los servicios de un profesional del derecho para que la asistiera dentro de las presentes diligencias; empero, se ha presentado a mi Oficina donde revoca cualquier poder que hubiera podido otorgar a algún abogado y, me ha conferido poder especial amplio y suficiente para que la represente y le haga valer sus derechos en esta actuación.

Y, precisamente, sobre este tópico dijo la H. Sala de Casación Civil:

"El reconocimiento judicial de heredero, así como la aceptación de la herencia con beneficio de inventario, son hechos que implican trámites judiciales que deben, por consiguiente, aparecer de una actuación judicial también, sin que sea dable suplirla por otras pruebas. El hecho judicial del reconocimiento de heredero no puede probarse por confesión" (Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, abril 6 de 1946, LX, 396).

PRUEBAS.

Para que sean decretadas y practicadas presento las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Registro Civil de Nacimiento de **NATALIA PEÑA GALEANO**.
2. Registro Civil de Nacimiento de **DIANA PATRICIA GALEANO ZULUAGA**.
3. Registro Civil de Matrimonio de **DIANA PATRICIA GALEANO** con **GUSTAVO E. PEÑA**.
4. Registro Civil de Defunción de **DIANA PATRICIA GALEANO ZULUAGA**.
5. El poder especial a mi conferido por **NATALIA PEÑA GALEANO**.

Del señor Juez, atentamente,


GERMAN RUBIO LABRADOR

C. C. 14'227.784 de Ibagué (Tolima)

T.P. 117797 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

24784549

1 Parte básica	2 Parte compl.
961109	

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) Notaría 5a.	4 Municipio y Departamento Ibagué (Tolima)	5 Código 6014
---	---	------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido PEÑA	7 Segundo apellido GALEANO	8 Nombres NATALIA
9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO Femenino	10 Día 09	11 Mes Noviembre
12 Año 1996	13 País Colombia	14 Departamento Tolima
15 Municipio Ibagué		

SECCION ESPECIFICA

16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Clínica de Los Seguros Sociales, Ibagué	17 Hora 15,05 Horas
18 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Constancia Clínica	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. Jaime Mora
20 No. licencia 7016	21 Apellidos (de soltera) Galeano Zuluaga
22 Nombres Diana Patricia	23 Edad al momento del parto 24
24 Identificación (clase y número) CC.No. 65.755.606 de Ibagué	25 Nacionalidad Colombiana
26 Profesión u oficio Hogar	27 Apellidos Peña Rodríguez
28 Nombres Gustavo Eduardo	29 Edad al momento del nacimiento
30 Identificación (clase y número) CC.No. 14.227.299 de Ibagué	31 Nacionalidad Colombiana
32 Profesión u oficio Terapeuta- Respiratorio	

33 Identificación (clase y número) C.No. 14.227.299 de Ibagué	34 Firma (ortografía) Gustavo Eduardo Peña Rodríguez
35 Dirección postal calle 15A No. 7-119. Apto 202. Ibagué	36 Nombre Gustavo Eduardo Peña Rodríguez
37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
39 Domicilio (Municipio)	40 Nombre
41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)
43 Domicilio (Municipio)	44 Nombre
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
45 Día 27	46 Mes Noviembre
47 Año 1996	48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia es fiel reproducción
 de su original que obra en el folio o indicativo
 serial No. 24784549 de esta Notaría.
 Se expide a solicitud del interesado en Ibagué
 a 20 JUN 2023
 Válida para: [Firma] NOTARIA 5
 HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA
 NOTARIA

PARENTESCO



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Padre _____
Nro. Documento de Identidad _____
Nombre Completo del Padre _____
Dirección Residencia _____

Firma de la Madre _____
Nro. Documento de Identidad _____
Nombre Completo de la Madre _____
Dirección Residencia _____

Nombre del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento _____

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento _____

(61) NOTAS

Empty box for notes with horizontal lines.

Handwritten vertical text: N 29 / 26 de 4 P

NOTARIA 5ª
HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGÜE - TOLIMA
EN BLANCO
NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGÜE - TOLIMA

PARENTESCO

00114094

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

720422 --- 01295



REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	Ibaguè	CODIGO	6002
---------------------------	--	-----------	--------	--------	------

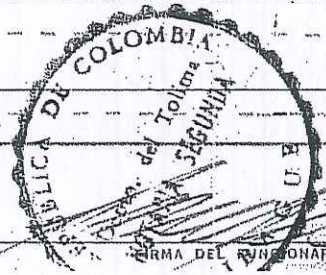
SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO	Galeano	SEGUNDO APELLIDO	Zuluaga	NOMBRES	Diana Patricia
MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	22	MES	Abril
CODIGO AÑO					1.972
PAIS	Colombia	DEPARTAMENTO	Tolima	MUNICIPIO	Municipio de Ibaguè

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	Clinica Minerva	HORA	7 y 30 A.M.
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	Médico	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	Ramiro Lozano
NUMERO DE LICENCIA			
APellidos	Zuluaga	NOMBRES	Carmen Analia
EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)			39
IDENTIFICACION	Cdla No. 28.507.902 de Ibaguè	NACIONALIDAD	Colombiana
PROFESION U OFICIO			hogar y Enfermera
CODIGO			
APellidos	Galeano	NOMBRES	Jorge Armando
EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)			36
IDENTIFICACION	Cdla No. 5.895.403 del Espinal	NACIONALIDAD	Colombiana
PROFESION U OFICIO			Comerciante
CODIGO			

IDENTIFICACION	Cdla No. 28.516.877 de Ibaguè	FIRMA	<i>Elicenia Nidia de Molano</i>
DIRECCION POSTAL	Km. 14. # 14.35 Ibaguè	NOMBRE	Elicenia Nidia de Molano
IDENTIFICACION		FIRMA	
DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE	
IDENTIFICACION		FIRMA	
DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE	
FECHA DE INSCRIPCION	DIA 17 MES May AÑO 1.972.	FIRMA DEL FUNCIONARIO	<i>[Signature]</i>



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Círculo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

FECHA: 20/06/2023
REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL: 114094

Que la presente fotocopia es tornada del original que reposa en esta notaría. Se expide válida para:

PARENTESCO:



TRÁMITES LEGALES

OTROS:

NOTA: Este registro civil tiene VIGENCIA INDEFINIDA
PAR. ART 21 Ley 962 de 2005.

CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITÁN
NOTARIO SEGUNDO DE IBAGUÉ





REGISTRO DE MATRIMONIOS

2178773

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
29	Enero	1998

OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
	Notaría 5a.	6014	Ibagué (Tolima)

DATOS DEL MATRIMONIO	7 País	8 Depto., Int. o Comisaría	9 Municipio
	Lugar de celebración	Colombia	Tolima
	10 Clase de matrimonio	11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)	12 Nombre del funcionario o párroco
	Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	Parroquia María Auxiliadora, Alejandro Giraldo, Pbro.	
13 Día		14 Mes	15 Año
08		Diciembre	1995
FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO	
		16 Clase	17 Número
		Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Escri. de protocolización <input type="checkbox"/>	18 Notaría

DATOS DEL CONTRAYENTE	19 Primer apellido	20 Segundo apellido	21 Nombres
	PEÑA	RODRIGUEZ	GUSTAVO EDUARDO
	FECHA DE NACIMIENTO		25 IDENTIFICACION
	22 Día	23 Mes	24 Año
	03	Noviembre	1958
	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>		Estado civil anterior: Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
	Número: 14.227.299 de Ibagué		Viudo <input type="checkbox"/> Especifique <input type="checkbox"/>
	27 Oficina	28 Lugar	29 Número de registro

DATOS DE LA CONTRAYENTE	30 Primer apellido	31 Segundo apellido	32 Nombres
	GALEANO	ZULUAGA	DIANA PATRICIA
	FECHA DE NACIMIENTO		36 IDENTIFICACION
	33 Día	34 Mes	35 Año
	22	Abril	1972
	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>		Estado civil anterior: Soltero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
	Número: (fallecida)		Viudo <input type="checkbox"/> Especifique <input type="checkbox"/>
	38 Oficina	39 Lugar	40 Número de registro

PADRES DEL CONTRAYENTE	41 Nombres y apellidos del padre	42 Nombres y apellidos de la madre
	Gustavo Peña	Laida Rodríguez
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43 Nombres y apellidos del padre	44 Nombres y apellidos de la madre
	Jorge Armando Galeano	Carmen Amalia Zuluaga

DENUNCIANTE	45 Nombres y apellidos	46 Firma (autógrafa)
	Gustavo Eduardo Peña Rodríguez.	
	47 Identificación (clase y número)	
	CC.No. 14.227.299 de Ibagué. Calle 14 A No. 2-12. Ibagué.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 0 X/79.

48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Impreso en la División de Edición del DANE

LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia es fiel reproducción
de su original que obra en el folio o indicativo
serial No. 2178773 de esta Notaría.
Se expide a solicitud del interesado en Ibagué
a 20 JUN 2023
Válida para:

HILDA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA
NOTARIA



NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65	Lugar otorgamiento escritura	66	Notaría No.	67	Número de escritura	68			Fecha otorgamiento de la escritura
							Día	Mes	Año	

Alcero 9/9 de 19

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69	Nombres	70	Identificación (clase y número)	71	Folio registro nacimiento

PROVIDENCIAS	72	Tipo de providencia	73	No. Escrit. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
		X			X			
	75	Lugar de otorgamiento	76			Fecha de otorgamiento		
	72	Tipo de providencia	73	No. Escrit. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento	76			Fecha de otorgamiento		
	72	Tipo de providencia	73	No. Escrit. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento	76			Fecha de otorgamiento		

78) NOTAS:

NOTARIA 53
HILDA MARLENY GÓNZALEZ PEDRAZA

NOTARÍA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUE - TOLIMA
EN BLANCO
NOTARÍA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUE - TOLIMA

REGISTRO DE DEFUNCION

REPUBLICA DE COLOMBIA

Forma DANE IP-25-1 XI/93



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICATIVO SERIAL	2851854	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaria, registraduría, inspección, etc.) NOTARIA SEGUNDA = = = =	5 Código 6002	6 Municipio o departamento IBAGUE (TOLIMA) = = = =	1 Día 2 Mes 3 Año 23 ENERO = = = = 1.998

DATOS DEL INSCRITO	7 Primer apellido GALEANO = = = =	8 Segundo apellido o de casada ZULUAGA = = = =	9 Nombres DIANA PATRICIA = = = =
	10 Año 11 Mes 1972 ABRIL = =		12 Día 13 PARTE COMPLETA 22 = = = =
	14 Departamento o país si no es Colombia TOLIMA = = = = =		15 Municipio IBAGUE = = = =
	16 Indicativo serial o folio No. = = = =	17 Oficina de registro = = = =	18 Día 19 Mes 20 Año = = = = =
	21 Sexo Masculino <input type="checkbox"/> 1 Femenino <input checked="" type="checkbox"/> 2	22 Estado civil Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1 Casado(a) <input checked="" type="checkbox"/> 2	23 Identificación Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3 No. 65.755.606 IBAGUE = =

DATOS DE LA DEFUNCION	24 País COLOMBIA			25 Departamento TOLIMA = =		26 Municipio IBAGUE = = = =		27 Insp. pública o conregimiento = = = =
	28 Día 29 Mes 30 Año 31 Hora 32 22 ENERO = = = 1998 07.00 A.M. NATURAL = = = =				INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO			
	33 Nombres y apellidos del médico que certifica DIEGO A. PEÑA = = = = =				34 Licencia No. 42 = = = = =			
	35 Juzgado que profiere la sentencia = = = = =				36 Día 37 Mes 38 Año = = = = =			
	39 Documento presentado Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1 Orden judicial <input type="checkbox"/> 2 Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3							

DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos JORGE ARMANDO GALEANO = = = = =
DATOS DE LA MADRE	41 Nombres y apellidos AMALIA ZULUAGA = = = = =
DATOS DEL CONYUGE	42 Nombres y apellidos GUSTAVO EDUARDO PEÑA RODRIGUEZ = = = = =

DATOS DEL DENUNCIANTE	43 Nombres y apellidos VICTOR YAMEL RAMIREZ TORO = = = = =	44 Dirección Cra.5a. calle 40 -IBAGUE = = = = =	45 Firma y documento de identificación C.C. No. 93.389.713 de IBAGUE = =
DATOS DEL TESTIGO	46 Nombres y apellidos = = = = =	47 Dirección = = = = =	48 Firma y documento de identificación = = = = =
DATOS DEL TESTIGO	49 Nombres y apellidos = = = = =	50 Dirección = = = = =	51 Firma y documento de identificación = = = = =

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA

Círculo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

FECHA:

20/06/2023

REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL:

2851854

Que la presente fotocopia es tomada del original que reposa en esta notaría. Se expide válida para:

PARENTESCO:



TRÁMITES LEGALES

OTROS:

NOTA: Este registro civil tiene VIGENCIA INDEFINIDA
PAR. ART 21 Ley 962 de 2005.

CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO SEGUNDO DE IBAGUÉ



**SEÑORA
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
IBAGUE (Tolima).**

Asunto: Poder Especial.
Referencia: SUCESION DOBLE E INTESTADA RAD. 2021-00118-00
CAUSANTES: JORGE ARMANDADO GALEANO GALEANO
CARMEN AMALIA ZULUAGA DE GALEANO

NATALIA PEÑA GALEANO, mayor de edad, domiciliada en Ibagué (Tolima), identificada como aparece al pie de mi firma, con *E-mail: nataliapgaleano1996@hotmail.com*, actuando en nombre propio comedidamente manifiesto a usted señor Juez, que revoco cualquier poder que haya otorgado a algún abogado. Así mismo, manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **GERMAN RUBIO LABRADOR**, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía 14'227.784 de Ibagué y tarjeta profesional de abogado 117797 del H. Consejo Superior de la Judicatura, con *E-mail: germanrubio69@hotmail.com*, para que me represente dentro del proceso de **SUCESION DOBLE E INTESTADA de JORGE ARMANDO GALEANO GALEANO y, CARMEN AMALIA ZULUAGA DE GALEANO**, haga valer mis derechos dentro del proceso de la referencia, manifestando que acepto la herencia a mi dejada por los causantes y que acepto dicha herencia con beneficio de inventario.

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar copias, interponer recursos, tachar de falsos documentos, solicitar medidas cautelares, inventariar y avaluar bienes, realizar la partición, firmar la escritura de protocolización del juicio sucesorio y demás facultades legales requeridas y otorgadas por la ley para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y, Art. 5º., del Decreto 806 de 2020, enunciando su *E-mail: germanrubio69@hotmail.com* y, el mío es *carolinadelvasto827@gmail.com*

Sírvase, por tanto señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

De la señora Juez, atentamente,

Natalia Pg.

NATALIA PEÑA GALEANO
C.C. 1.110.578.576 de Ibagué (Tolima).
E-mail: nataliapgaleano1996@hotmail.com

Acepto el poder,


GERMAN RUBIO LABRADOR
C.C. 14.227.784 de Ibagué.
T.P. 117797 del H. Consejo Superior de la Judicatura.
E-mail: germanrubio69@hotmail.com


NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE

RAD. 2021-00118-00 MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE JUNIO 13 DE 2023.

german rubio labrador <germanrubio69@hotmail.com>

Mar 20/06/2023 4:19 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

20230620161648351.pdf;

RAD. 2021-00118-00 MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE JUNIO 13 DE 2023.

PROCESO: SUCESION DOBLE E INTESTADA

CAUSANTE: JORGE ARMANDO GALEANO GALEANO Y CARMEN AMALIA ZULUAGA DE GALEANO

RAD. 2021-00118-00.

Cordialmente,

GERMÁN RUBIO LABRADOR

Apoderado de Natalia Peña Galeano.

Ibagué, junio de 2023

Señora

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Referencia: SUCESION DOBLE INTESTADA

Demandante: JUAN CARLOS GALEANO GALEANO

Causantes: JORGE ARMANDO GALEANO Y AMALIA ZULUAGA DE GALEANO

Radicación: 730014003004-2021-00118-00

LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA, en mi calidad de apoderado judicial heredero de los señores Jorge Armando Galeano y Carmen Amalia Zuluaga de Galeano, ante Usted señora Juez, de manera atenta y oportuna promuevo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra su auto del 13 de junio del año en curso, donde se dispuso que queda repudiada la herencia por el vencimiento del término que tenemos los herederos para acudir al proceso y manifestar la aceptación o repudio de la herencia.

Me encuentro dentro del termino de ejecutoria del auto recurrido.

Señora Juez, su auto del 21 de febrero de 2023, ordeno requerir por segunda y última vez al suscrito junto con mi hermano y mi sobrina, pero en esa oportunidad también ordeno el requerimiento por el termino de cinco (5) días, so pena de no tenerse por presentados los memoriales ingresados por nosotros los herederos.

El artículo 492 del código general del proceso, ***“establece el requerimiento ha herederos para ejercer el derecho de opción y al conyugue o compañero sobreviviente para los fines previstos en el artículo 1289 del código civil, el Juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20), prorrogable por otro igual, declare si acepta o acepta la asignación que se le hubiere deferido, y el Juez ordenara el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente o el peticionario presenta la prueba respectiva”***.

Su auto pretermitió los términos en quince (15) días, pues, ordeno la notificación por cinco (5) días solamente, situación que obviamente hace nulo dicho auto.

Sin embargo, de lo anterior, su auto anuncio el requerimiento por segunda y última vez, por los cinco (5) días **“so pena de no tenerse por presentado los memoriales ingresados por los mismos”**.

Nuestra legislación colombiana, trae como soporte de la representación judicial, el derecho de postulación que una persona tiene con respecto a un abogado titulado (profesional en derecho) para que lo represente judicialmente. En mi caso en particular, soy abogado titulado, con tarjeta profesional No.157158 del CSJ, y por ello me puedo representar a mí mismo para defensa de mis intereses, así lo hice saber en mi escrito del mes de marzo del 2023, pues, al llamado de su REQUERIMIENTO, manifesté que soy profesional en derecho con la tarjeta profesional antes mencionada, actuando en mi calidad de heredero dentro del proceso de la referencia (SUCESION DOBLE INTESTADA de JORGE ARMANDO GALEANO Y AMALIA ZULUAGA DE GALEANO, radicación 2021-118-00) y por tanto representaré **“y defenderé directamente mis intereses jurídicos en esta litis”**.

Conforme a lo anterior y respecto de su auto del 21 de febrero de 2023, no es cierto que el suscrito deba comparecer al juicio a través de abogado inscrito, para que mis intereses judiciales en este proceso sean debidamente representados y defendidos.

Como puede ver señora Juez, a pesar de las falencias que trae su acuto del 21 de febrero de 2023, que quedo en firme el día 28 de este mismo año a las 5 de la tarde, en forma oportuna me pronuncie para que se me reconociera mi personería como abogado de mis propios intereses hereditarios en mi calidad de heredero.

Su señoría, mediante auto del 13 de junio de 2023, hace unas consideraciones teniendo en cuenta la constancia secretarial de mayo 29 de 2023, y dispone: “que ha sido repudiada la herencia por nuestra parte por el vencimiento de los términos, por ello y dentro del término de ejecutoria de este auto, interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación para que se tenga en cuenta lo indicado por el artículo 492 inciso cuarto (4) del código general del proceso, que indica: **“los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión y no comparezcan se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del código civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente...”**”

Como se ha anotado, esta parte si se pronunció en forma oportuna, cuando quiera que se le hizo el requerimiento, oportunidad en la cual solicite se me reconociera la personería jurídica para actuar, pero como heredero, lo que el despacho ignora dejando de paso el reconocimiento del suscrito como abogado y el reconocimiento

de hijo de los causantes acogidos a lo normado en el numeral 4 del artículo 488 del código general del proceso, que expresa: **“la manifestación de sí se acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario, cuando se trate de heredero. En caso de que guarde silencio, se entenderá, que la aceptaba con beneficio de inventario”**.

Sin embargo, de lo anterior, la secretaria de su Juzgado, no tuvo en cuenta mi escrito del tres (3) de julio de 2021, que dirigí al Sr. Juez FRANCISCO QUINTANA donde indico expresamente, que estando dentro del término legal que **“acepto la herencia con beneficio de inventario”**, y tampoco tuvo en cuenta, mi escrito del mes de marzo de 2023, escritos con los cuales, se interpreta: 1. Que si me pronuncie en forma oportuna al requerimiento. 2. Que, en calidad de heredero de mis Padres, acepte la herencia con beneficio de inventario. 3. Que soy abogado titulado con tarjeta profesional No. 157558 del Consejo Superior de la Judicatura, elementos necesarios y fundamentales que dan fe por mi parte, de la aceptación de la herencia, de manera expresa.

Atendiendo lo expuesto, solicito a la Señora Juez, de manera respetuosa se revoque su auto del 13 de junio del año en curso y en su defecto, se tenga por mi parte aceptada la herencia de mis difuntos Padres, la que acepte con beneficio de inventario, atendiendo que, si me he pronunciado en forma oportuna y concreta al expresar el día 03 de junio de 2021 y en el mes de marzo de 2023, en sendos memoriales que reposan en el expediente digital.

De no acceder al recurso de reposición, desde ya, propongo en subsidio la apelación, para que el superior disponga lo pertinente, procediendo de forma oportuna a sustentar la alzada.

Atentamente,

LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA

T.P. Nro. 157558 del C.S.J

Celular 3166386619

Notificaciones: luiscazuluaga@hotmail.com

Recurso de Reposicion y apelacion

Luis Carlos Galeano Zuluaga <luiscazuluaga@hotmail.com>

Mar 20/06/2023 4:56 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (25 KB)

reposicion sucesion(1).docx;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Trece (13) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Radicación: 73001-40-03-004-2021-00118-00
Demandante: JUAN CARLOS GALEANO GALEANO
Causante: JORGE ARMANDO GALEANO GALEANO
Y CARMEN AMALIA ZULUAGA DE GALEANO

Estando el proceso para proveer, y revisado minuciosamente el mismo; el Despacho advierte lo siguiente;

El día 09 de junio de 2021, el Señor LUIS CARLOS GALEANO (fF.006) a través del correo electrónico luiscarzuluaga@hotmail.com y NATALIA PEÑA GALEANO (F.007) a través del correo electrónico nataliazuluaga@hotmail.com; enviaron a este Estrado Judicial manifestación de ACEPTACIÓN DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO; sin embargo y a través de [auto del 26 de octubre de 2021](#) (F.012), se les manifestó la imposibilidad de tener en cuenta sus pronunciamientos; reiterando que lo debían de realizar a través de otorgamiento de poder a profesional en derecho.

Así mismo; se le indilgó la obligación al apoderado de la parte demandante para que diera cumplimiento a la carga procesal establecida en el numeral 6 del auto del 11 de mayo de 2021; so pena de decretar desistimiento tácito; carga que fue cumplida dentro del término procesal otorgado.

Sin embargo y de acuerdo a [constancia Secretarial](#) (F.015) el término que tenían para pronunciarse dentro del presente asunto los Señores NATALIA PEÑA GALEANO y el Sr. Señor LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA, les venció el 25 de Junio de 2021. Sin pronunciamiento alguno.

El día 07 de junio de 2022 (F.027); se les instó a los aquí referidos - NATALIA PEÑA GALEANO y el Sr. Señor LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA; para que constituyan apoderado judicial con la finalidad de que puedan ejercer el derecho de defensa conforme a sus intereses en el presente; Sin pronunciamiento alguno.

El día 21 de febrero de 2023 (F.38), nuevamente se requiere a los Señores NATALIA PEÑA GALEANO, y el Sr. LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA, a fin que comparezcan a la Litis por conducto de apoderado judicial, y, en consecuencia, se realicen las declaraciones a las que haya lugar.

Sucesivamente; el día 16 de marzo de 2023 (F.041), se notificó personalmente el Sr. LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA del auto del 21 de febrero de 2023.

Ese mismo día; 16 de marzo de 2023 (F.42), se emite auto requiriendo por segunda vez a los señores NATALIA PEÑA GALEANO, y LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA.

El día 29 de marzo de 2023 (F.044), el Señor LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA, informa al Despacho que es abogado, por tanto, representará y defenderá directamente sus intereses jurídicos en la presente litis.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El día 18 de abril de 2023 (F.46); se le se le reconocerá personería para actuar en causa propia al Dr. Luis Carlos Galeano Zuluaga; así mismo; se ordenó, que por secretaria se controlen los términos de que trata el artículo 492 para ejercer su derecho de opción a los señores NATALIA PEÑA GALEANO, y LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA.

Así pues; y en [constancia secretarial](#) que antecede (F.049), da fé del vencimiento de los 20 días con que contaron los Señores NATALIA PEÑA GALEANO, y LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA para los fines previsto en el artículo 1289 del código civil sin que hubiera pronunciamiento alguno por parte de ellos.

En virtud de que ha vencido el término para que los Señores **NATALIA PEÑA GALEANO, y LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA** manifiesten si aceptan la herencia, la misma se tiene por repudiada:

Así las cosas, dando aplicación a las disposiciones del artículo 1289 y 1290 del Código Civil, se entiende el **REPUDIO DE LA HERENCIA** por las personas antes citadas, en el trámite sucesoral de los causantes JORGE ARMANDO GALEANO Y CARMEN AMALIA ZULUAGA DE GALEANO.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA CIFUENTES

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _039 de hoy_14/06/2023_

SECRETARIA, _Jinneth Rocío Martínez Martínez_

GAOD*